



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

## CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklorica y Turistica de Chumbivilcas"



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0301-2024-A-MDL/CH/C

Livitaca, 06 de noviembre del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO**

#### VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 0108-2024-MDL-CH/C de fecha 05 de noviembre del 2024, sobre: el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización del Consejo Regional o Concejo Municipal (PTAF); para la fiscalización al proceso de selección realizada para la adquisición de productos para el programa social vaso de leche en el periodo 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley"; lo que guarda estrecha concordancia con lo establecido en el Artículo II de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", reconociéndose en este sentido la autonomía de los gobiernos distritales en materia política, económica y administrativa;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II del Título Preliminar señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 39° de la referida Ley, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, su artículo 41 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal concerniente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 41, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realiza, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

## CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la referida Ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del Concejo Municipal de conformidad con su plan de implementación.



Que, mediante Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, de fecha 03 de agosto del 2022, se aprobó la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", tiene por finalidad establecer las disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre la utilización durante ese periodo del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los concejos municipales y consejos regionales, en el marco de lo previsto en la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades de concejos municipales y consejos regionales; a fin de favorecer la transparencia, al adecuado uso de los recursos públicos y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional, además de mencionar su objetivo que es regular la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización a cargo de los regidores municipales y consejeros regionales;



Que, la Fiscalización, es el ejercicio de la labor de fiscalización de uno o más consejeros regionales o municipales, sobre la gestión pública regional o municipal, en el marco de sus atribuciones conferidas en el numeral 4 del artículo 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, mediante Carta N° 02-2024-MDL/CH de fecha 04 de noviembre del 2024, los regidores de la Municipalidad Distrital de Livitaca presentan el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización del Concejo Municipal (PTAF), para la aprobación en Sesión de Concejo;

Que, mediante el Informe Legal N° 0726-2024-OGAJ-MDL/CH de fecha 04 de noviembre del 2024, emitido y firmado por el Abg. Pavel Vidal Romero Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Livitaca, considera factible lo solicitado debiéndose Aprobar el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización del Consejo Regional o Concejo Municipal (PTAF);



Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, llevado a cabo el día 04 de noviembre del 2024, por Unanimidad se aprueba el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización del Consejo Regional o Concejo Municipal (PTAF); para la fiscalización al proceso de selección realizada para la adquisición de productos para el programa social vaso de leche en el periodo 2023;

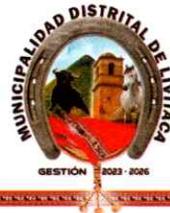
Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 0108-2024-MDL-CH/C de fecha 05 de noviembre del 2024, se acuerda sobre el PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL (PTAF), presentado por los Regidores de la Municipalidad Distrital de Livitaca, para la fiscalización al proceso de selección realizada para la adquisición de productos para el programa social vaso de leche en el periodo 2023;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

## CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



Estando a lo expuesto y en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Código Civil, con las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL (PTAF), presentado por los Regidores de la Municipalidad Distrital de Livitaca, para la fiscalización al proceso de selección realizada para la adquisición de productos para el programa social vaso de leche del periodo 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de la Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR, la oficina de informática su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** – NOTIFICAR, la presente Resolución a los demás órganos Estructurados de la Municipalidad conforme a Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA  
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Lic. Adm. Richard Bellido Ugarte  
ALCALDE  
DNI: 46068473

GESTIÓN 2023 - 2026

